

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B

Bogotá DC, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Magistrado Ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Expediente: 11001-03-15-000-2022- 2023-00440-00
Demandantes: GLORIA MERCEDES PORRAS RAMIREZ
Demandado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL.
Medio de control: ACCIÓN DE TUTELA
Asunto: ADMITE DEMANDA

La señora Gloria Mercedes Porras Ramírez presentó acción de tutela en contra del Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Administración de Carrera Judicial, con el fin de que se protejan sus derechos fundamentales de debido proceso e igualdad supuestamente vulnerados con ocasión de la respuesta al recurso de reposición resuelto mediante Resolución CJR23-0042 del 16 de enero de 2023.

En consecuencia, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por los Decretos 1983 de 2017 y 333 de 2021 **dispónese:**

1º) Admítese la demanda de tutela presentada por la señora Gloria Mercedes Porras Ramírez en contra del Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Administración de Carrera Judicial, con el objeto de que se ampare la presunta violación de sus derechos fundamentales antes mencionados.

Expediente: 11001-03-15-000-2023-00440-00
Demandante: Gloria Mercedes Porras Ramírez
Acción de tutela

2°) Notifíquese al presidente e integrantes del Consejo Superior de la Judicatura y a la directora o quien haga sus veces de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura entregándoles copia de la demanda y los anexos.

3°) Por asistirle interés jurídico en el proceso **vincúlase y notifíquese** a las personas que se hubieren postulado al concurso de méritos para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial – Juez Promiscuo Municipal convocado por el Acuerdo PSAA18-11077 de 2018 (Convocatoria N°27) y a la Rectora o quien haga sus veces de la Universidad Nacional de Colombia entregándoles copia de la demanda y los anexos.

4°) Ante la ausencia de algún medio de prueba que permita identificar a los aspirantes para el cargo referido, sus datos personales o de contacto para ser notificados, se dispondrá que su notificación se hará por intermedio de la Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial o de la convocatoria de la providencia de la referencia con el fin de que los aspirantes que conforman la lista de elegibles de la convocatoria que tengan interés en el asunto puedan participar en el presente proceso.

5°) Las notificaciones deberán hacerse por la Secretaría de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 mediante telegrama, telefónica, electrónicamente o por cualquier otro medio expedito y eficaz.

6°) Infórmase a la parte demandada que una vez notificada cuenta con el término de dos (2) días para que por el medio más expedito rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción.

7°) Por Secretaría General **solicítese** a la Dirección de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura que remitan copia magnética de la Resolución No. CJR20-0202 del 27 de Octubre de 2020 y de la Resolución CJR23-0042

Expediente: 11001-03-15-000-2023-00440-00
Demandante: Gloria Mercedes Porras Ramírez
Acción de tutela

de 16 de enero de 2023, así como los antecedentes administrativos que motivaron la expedición de dichos actos.

8°) Ténganse como pruebas con el valor que les asigna la ley los documentos allegados con la demanda.

9°) En virtud del informe secretarial que da cuenta de la existencia de diferentes acciones de tutela relacionadas con los mismos hechos y pretensiones, **solicítese** a la Secretaría General de esta Corporación que rinda un informe en el que indique cuál fue el primer proceso de tutela en ser admitido y a qué despacho corresponde, con fines de acumulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado
(Firmado electrónicamente)

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente por el magistrado ponente en la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.